

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAYKO, REGIÓN DE ATACAMA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122

SANTIAGO, 22 DE MAYO DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 250 del 10 de noviembre de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró





con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko**, aprobado por Resolución Exenta N° 250, de 10 de noviembre del 2023, de este Servicio; la cual estableció ciertas obligaciones y actividades a realizarse por la Comunidad, las cuales en primera instancia, debían desarrollarse dentro de un plazo determinado, con vencimiento el 31 de marzo del 2024 y, por consiguiente el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencería el 30 de abril de 2024.

6. Que, si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de marzo del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 15 de enero de 2024, la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, mediante carta dirigida a Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, Encargado Sección Regional de Atacama de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, en virtud de una sobrecarga de compromisos institucionales vinculados con la revitalización de las culturas originarias.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, suscrito por Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, Encargado Sección Regional de Atacama de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 24 de abril de 2024, señala que es viable la solicitud de la comunidad, respaldando técnicamente la solicitud.
9. Que, con fecha 12 de abril del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Paula Elina Carvajal Bórquez**, célula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$3.500.000 (seis millones de pesos)**.
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAYKO**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko**, aprobado por la Resolución Exenta N° 250, de fecha 10 de noviembre de 2023, de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.



REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAYKO

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “**el SERVICIO**”, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAYKO**, RUT N° 65.175.076-5, correo electrónico [REDACTED] representada por su presidenta, doña **PAULA ELINA CARVAJAL BÓRQUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Región de Atacama, en adelante “**la Comunidad**”; quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional de Patrimonio Cultural** y la **Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko**, mediante el cual se le transfirió a la comunidad, la suma de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2023, mediante Resolución Exenta N° 250 de fecha 10 de noviembre de 2023, de este servicio.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de marzo de 2024**.
3. Que, si bien dicha resolución estableció una fecha de término de ejecución de actividades, estas no se pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de marzo del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 15 de enero de 2024, la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, remitió una carta dirigida a Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, Encargado Regional de Atacama, a través de su presidenta doña Paula Elina Carvajal Bórquez, solicitando una prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas y plazo para la entrega de las rendiciones en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de abril de 2024.
5. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Atacama, don Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la comunidad, ampliando el plazo de ejecución de actividades.
6. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:



- a. Que, en el convenio individualizado se contemplaron las siguientes actividades:
- Producción de capsulas audiovisuales, con el fin de revitalizar el valor patrimonial y cultural del Pueblo Originario Diaguita, a través de 4 cápsulas, donde se plasmará la vida y obra de diversas matriarcas que habitan la comuna de Alto del Carmen.
 - Se entrevistará como mínimo, una matriarca por comunidad indígena.
 - El proceso incluirá 5 etapas:
 - Preproducción: Se define el equipo humano y técnico para la producción, se realiza guion y plan de rodaje.
 - Producción se consideran entrevistas y el registro audiovisual.
 - Postproducción: se graban las imágenes y se realiza la edición.
 - Exportación: se envía las capsulas para revisión y cambios.
 - Difusión: Se exhiben en centros culturales y redes sociales.
- b. Que, a la fecha, a través del convenio, se ha realizado la etapa de preproducción y se ha avanzado en la segunda etapa de producción, en pleno rodaje de entrevistas y grabaciones en interiores, quedando pendiente las siguientes etapas del proceso.
- c. Que, este atraso se debe a que la comunidad además de encontrarse ejecutando el convenio de colaboración con el Servicio del Patrimonio Cultural, también se encuentra ejecutando dos proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y un Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART), no pudiendo desarrollar con exclusiva dedicación al convenio con el Servicio del Patrimonio Cultural.
- d. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la organización es viable técnicamente, porque ya se ha planificó durante el mes de febrero continuar con las grabaciones para el mes de marzo entrar a edición final y en el mes de mayo realizar la exposición y difusión de las cápsulas, particularmente para el día de los patrimonios.
- e. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, es que el Encargado de la Sección Regional de Atacama promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Comunidad a través del informe técnico de fecha 24 de abril del 2024, que se acompaña a la presente resolución.
7. Que, con fecha 12 de abril de 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Paula Elina Carvajal Bórquez**, célula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**.
8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880; y con la finalidad de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAYKO** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión del Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas.



PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril de 2024.**”

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de mayo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de junio de 2024.**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 250, de 10 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Paula Elina Carvajal Bórquez** en su calidad de Presidente de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAYKO** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA PAULA ELINA CARVAJAL BÓRQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA MOLLE KAYKO.

2.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Paula Elina Carvajal Bórquez**, célula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidente de Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, suscrita con fecha 24 de julio de 2023, por la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**.- se restituyó a la comunidad, documento recibido a su entera conformidad. Asimismo, con fecha 12 de abril del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, doña **Paula Elina Carvajal Bórquez**, célula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de presidente de la Comunidad Indígena Diaguita Molle Kayko, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMP/POS/ASC/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat
- División Jurídica Serpat.
- Archivo.
- Dirección Regional de Atacama.

